



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expediente:	2020/00002697A.
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
ACTA	12/2020.
SESIÓN	Ordinaria
Fecha celebración	<input type="text"/>
Secretaría (JMF)	

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Patricia Carreño Martin
- 5 D. Julio César Padrones Nieto
- 6 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 7 María Paloma Domínguez Alonso.

Siendo las ocho horas y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde D. Guzmán Gómez Alonso.

AUSENTES:

- 8 Borja Del Barrio Casado

Secretario General

Javier Alonso Gil.

ACUERDOS:

1. Aprobación del acta 11/2020, de 29 de julio: sesión ordinaria.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 29 de julio de 2020 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 11/2019).

2. Comunicaciones.

Se da cuenta de la sentencia núm. 92/2020, de 28 de julio recaída en el procedimiento abreviado nº 205/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Valladolid en los siguientes términos:

- **Órgano judicial:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 4 de Valladolid



- **Procedimiento:** abreviado nº 205/2019
- **Objeto:** resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía nº 2009/2019, de 30 de julio en virtud de la cual se desestima reclamación de responsabilidad patrimonial tramitada bajo nº de identificación 10/2019 (Expediente 1549X/2019) –posteriormente confirmada en reposición-.
- **Demandante:** D^a. Magdalena Moreda Herrera
- **Demandado/s:** Ayuntamiento de Medina del Campo y Zurich Insurance PLC sucursal en España, bajo la dirección del abogado D. Javier Carrasco Valverde y representado por el procurador D. David González Forjas
- **Fallo:** desestimación íntegra del recurso.
- **Costas:** sin costas
- **Carácter de la sentencia:** no es recurrible.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Aprobar las gratificaciones del mes de julio de 2020 a abonar en la nómina de agosto de 2020 (Expte. 2020/2361N).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de gratificaciones correspondientes al mes de julio de 2020 así como en algunos casos de meses anteriores.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- Dichos informes fueron emitidos, respectivamente los días 6 y 7 de agosto de 2020, obrando ambos en el expediente electrónico (2361N/2020)

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes de los informes obrantes en el expediente.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

En el momento de proceder a la votación la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala por incompatibilidad al incurrir interés personal en este asunto.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de



2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Asignar individualmente al personal que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de julio de 2020, ordenando su abono junto con la nómina de agosto de 2020:

Código	Nombre Empleado	GRATIFICACIONES
25	Alamo Benito, Gustavo	932,53
102	Antonio Castello, Ramiro	2.317,70
33	Bartolomé Hidalgo, Carlos	2.448,08
2498	Bayón Sanz, Guillermo	691,73
172	Corral Rodriguez, Juan	1.957,90
103	Diez Duque, Carlos	811,89
2130	ESCUDERO De BENITO, OSCAR	2.444,95
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	2.211,89
2433	Estevez Fernandez, Samuel	1.146,32
30	Fernandez Arribas, Rafael	256,34
2499	García De Castro, Marta	1.128,06
35	Garcia Galindo, Daniel	2.611,59
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	1.281,70
1936	Gonzalez Becerra, Juan Manuel	241,18
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	1.494,23
1852	Pisador Cesteros, Roberto	2.262,63
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	2.002,81
106	Sanz Zapatero, Manuel	2.082,64
105	Sobrino Mata, Eduardo	2.370,90
2432	Velasco Serrano, Ivan	1.827,73
	Seguridad	32.522,80
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	328,57
	Cementerio	328,57
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio	243,29
	Jardines	243,29
1511	Lorenzo Segovia, Fernando	305,12
99	Lozano Ulloa, Francisco Javier	482,37
827	Nieto Lopez, Angel Manuel	302,64
	Deportes	1.090,13
2002	Muriel Rodríguez, Miguel Angel	72,45
	Deportes F-D	72,45
61	Balsa Gonzalez, Victor	158,85
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	298,06
2592	Cuadrado Curieses, Petronilo	37,32
1734	Garcia Cabo, Ernesto	83,97
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	132,17
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	136,38
	Obras	846,75



Código	Nombre Empleado	GRATIFICACIONES
1812	Calvo Barbero, Adrian	168,98
	Biblioteca	168,98
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	315,57
	Informatica	315,57
1817	Macias Garcia, M ^a Eugenia	84,25
118	Redondo Martin, Milagros	102,53
	Administracion General	186,78
2557	Rosa Gutierrez, Maria Dolores	74,86
	Limpieza Edificios	74,86
88	Delgado Zurdo, Carlos	831,00
	Gestión Deuda Y Tesorería	831,00
	Total Listado	36.681,18

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Tercero.- Notificar lo resuelto a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Aprobar las productividades del mes de julio de 2020 a abonar en la nómina de agosto de 2020 (expte. 2020/2362N).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de complemento de productividad correspondientes al mes de julio de 2020.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se elaboró resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de complemento de productividad a los empleados que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- Dichos informes fueron emitidos los días 7 y 11 de agosto de 2020, obrando ambos en el expediente electrónico (2362J/2020).

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta al apartado primero de la parte dispositiva se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes de los informes obrantes en el expediente en cuanto tienen el carácter de favorable, caso del informe del TAG de Personal, y fiscalizado de conformidad en el caso de la vice interventora.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB)



mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

En el momento de la votación los concejales D^{ña}. Olga E. Mohíno Andrés y Luis Carlos Salcedo Sánchez abandonan la sala por incompatibilidad al incurrir en interés personal en el asunto.

Primero.- Asignar individualmente al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de productividades, por labores realizadas durante el mes de julio de 2020 y ordenar el abono de las mismas junto con la nómina del mes de agosto de 2020:

1. Cantidades correspondientes a sustituciones de puestos de trabajo y/o asignaciones temporales de funciones.
2. Cantidades correspondientes trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.
3. Cantidades correspondientes a: nocturnidad, festividad y penosidad.

Cód	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
25	Alamo Benito, Gustavo	290,60		19,92	310,52
102	Antonio Castello, Ramiro	10,25		139,44	149,69
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	4,10		179,28	183,38
2498	Bayón Sanz, Guillermo			119,52	119,52
172	Corral Rodriguez, Juan	2,05		139,44	141,49
103	Diez Duque, Carlos	24,60		99,60	124,20
2130	Escudero De Benito, Oscar			103,34	103,34
34	Estevez Alonso, Pedro A.			139,44	139,44
2433	Estevez Fernández, Samuel			99,60	99,60
2499	García De Castro, Marta			79,68	79,68
35	Garcia Galindo, Daniel			119,52	119,52
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	10,25		99,60	109,85
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	2,05		59,76	61,81
1852	Pisador Cesteros, Roberto			139,44	139,44
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel			79,68	79,68
106	Sanz Zapatero, Manuel			139,44	139,44
105	Sobrino Mata, Eduardo	6,15		179,28	185,43
2432	Velasco Serrano, Ivan			179,28	179,28
	Seguridad 13200	350,05	0,00	2.115,26	2.465,31
40	Rebollo Duque, Begoña	750,49			750,49
	Tráfico 13300	750,49	0,00	0,00	750,49
61	Balsa Gonzalez, Víctor		520,00	2,49	522,49
126	Calderon Cadenato, Jose Simon			19,92	19,92
9167	Garcia Martinez, Jose Luis		210,00		210,00
1734	Garcia Cabo, Ernesto			54,18	54,18
2590	García Nieto, Alberto		121,29	72,24	193,53



Cód	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
1412	Hernandez Hernaiz, Belen		500,00		500,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel		210,00		210,00
1698	Martin Saez, Jaime		520,00	9,31	529,31
1414	Martinez Anton, Florencio		520,00		520,00
1516	Perez Guerras, Ricardo	110,01	520,00		630,01
	Obras 45000	110,01	3.121,29	158,14	3.389,44
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon			74,70	74,70
	Cementerios 16400	0,00	0,00	74,70	74,70
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio	125,48	210,00	4,98	340,46
98	Lozano Jimenez, Mariano			9,31	9,31
	Jardines 17000	125,48	210,00	14,29	349,77
2234	Cruz Salas, Patricia De La	82,55			82,55
	Ceas 23000	82,55		0,00	82,55
1658	Gay Escribano, Victor Renat	475,00			475,00
	Cultura Temp. 33003	475,00		0,00	475,00
9147	Hernandez Hernandez, Teresa			104,58	104,58
825	Lopez Lorenzo, Antonio			69,72	69,72
315	Lopez Marcos, Arturo			85,77	85,77
1511	Lorenzo Segovia, Fernando			69,72	69,72
827	Nieto Lopez, Angel Manuel	109,76		34,86	144,62
828	Quinto Martin, Angel Domingo			69,72	69,72
	Deportes 34000	109,76	0,00	434,37	544,13
1598	Asenjo Rodriguez, Marta			84,28	84,28
1426	Casasola Perez, Maria Luisa			84,28	84,28
2092	Fuente Estevez, M ^a Jesus			84,28	84,28
1353	Garcia Dorado, Francisco J.			84,28	84,28
1226	Lopez Martin, M. Teresa			59,52	59,52
1425	Lorenzo Martin, Marta			42,14	42,14
1376	Marcos Perez, Alberto			11,42	11,42
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro			84,16	84,16
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel			126,42	126,42
1659	Navas Diez, Oscar			27,00	27,00
1428	Rodriguez Jimenez, Elena			84,28	84,28
2003	Sanchez Valles, Tomas		65,00	84,28	149,28
1427	San Jose Revuelta, Margarita			42,14	42,14
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		65,00	126,42	191,42
	Deportes F.D. 34002	0,00	130,00	1.024,90	1.154,90
2566	Badallo Sahornil, Pablo			203,44	203,44
1855	Calvo Martin, Maria Desiré			114,88	114,88
2463	Casares Aragón, Irene			164,22	164,22
2567	Conde Martin, M. Encarnacion			90,30	90,30
2568	Garcia Bernal, Maria Jesus			126,42	126,42



Cód	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
2572	Gil Fernandez, Isaac			205,24	205,24
2318	Lopez Burgos, Victor			114,88	114,88
2242	Nieto González, Alvaro			113,08	113,08
600	Pérez López, M. Cristina			126,42	126,42
1545	Redondo Puebla, M. Milagros			90,30	90,30
1526	Sabao Revidiego, M ^a Del Mar			28,80	28,80
2571	Sanchez Galindo, M. Mercedes			60,20	60,20
2627	Sanchez Mediero, Paula			207,04	207,04
2177	Sanchez Vazquez, Alberto			126,42	126,42
1926	Sanz Martínez, Juan Pablo			162,42	162,42
	Deportes Temporales 34001	0,00	0,00	1.934,06	1.934,06
2298	Burgos García, M ^a Carmen			126,42	126,42
2592	Cuadrado Curieses, Petronilo			150,38	150,38
	Obras 45000	0,00	0,00	276,80	276,80
141	Boto Martin, Maria Mercedes		200,00		200,00
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel		400,00		400,00
1759	Gomez Lorenzo, Isabel		300,00		300,00
10	Martinez Prados, Antonio Luis		500,00		500,00
	Admón. Gral. 92000	0,00	1.400,00	0,00	1.400,00
1503	Fernandez Justel, Ana Belen			77,61	77,61
	Admón. Gral. Temp. 92001	0,00	0,00	77,61	77,61
18	Hurtado Martin, Eva M ^a	437,78			437,78
	Omic 49300	437,78	0,00	0,00	437,78
2618	Rodríguez García, Lara	1.459,64			1.459,64
	Admón. Financ. Trib. 93100	1.459,64	0,00	0,00	1.459,64
1447	Garcia Ramos, Antonio Enrique	340,58			340,58
	Gestión Del Sistema Tributario 93200	340,58	0,00	0,00	340,58
139	Delgado Zurdo, Marina	138,52			138,52
	Gestión Deuda Y Tesorería 92400	138,52	0,00	0,00	138,52
	Total:	4.379,86	4.861,29	6.110,13	15.351,28

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Aprobación si procede, de la concesión de licencia urbanística para la demolición de construcción existente y ejecución de planta para tratamiento de baterías en la carretera de Pozaldez número 9 (B) en Medina del Campo (Expte 2019/1238K).



Al inicio de este punto se incorporan de nuevo los concejales Olga E. Mohino Andrés y Luis Carlos Salcedo Sánchez.

Visto el expediente y los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- El 4 de abril de 2019, D. Daniel Sanz Cid, actuando en representación de “METALÚRGICA DE MEDINA, S.A.” solicita licencia de obra para derribo de parte de una nave y construcción de una nueva nave para planta de reciclado de baterías en Carretera de Pozaldez nº 9 (B), referencia catastral 0562018UL4706S0001JR, en Medina del Campo. Se adjuntaba a la solicitud proyecto técnico de ejecución redactado por Ingeniero industrial.

SEGUNDO.- El 5 de abril de 2019, se presenta por el interesado documentación complementaria consistente en justificantes de abono parcial de la tasa administrativa y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, nombramiento de la dirección de ejecución de la obra, nombramiento del coordinador de seguridad y salud, así como publicación en el BOCYL de 18 de diciembre de 2018 de la ORDEN FYM/1341/2018, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 22 de enero de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se concede autorización ambiental a la planta de producción de plomo y el vertedero de residuos asociado, ubicados en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), titularidad de «Metalúrgica de Medina, S.A.», como consecuencia de las Modificaciones No Sustanciales 11 y 12 (MNS n.º 11 y 12), es decir la referida al proyecto presentado.

TERCERO.- El 28 de mayo de 2020, tras requerimiento practicado al efecto, se presenta documentación técnica complementaria, visada colegialmente el 27 de mayo, destinada a subsanar deficiencias detectadas en el proyecto inicial. También se presenta justificante de la constitución de garantía para la gestión de los residuos a generar en la obra.

CUARTO.- El 5 de junio de 2020, se emite informe técnico favorable por parte de la Arquitecta Municipal.

QUINTO.- El 29 de junio de 2020 se requiere al interesado para que pague el importe total de la tasa administrativa por concesión de licencias, dado que solo había abonado la cantidad correspondiente a parte del Presupuesto de Ejecución Material de la obra, 235.420,26 € (excluyendo toda la maquinaria de la planta), entendiéndose el Ayuntamiento que la base imponible de la tasa y el impuesto es el total del Presupuesto de Ejecución Material, es decir, 3.555.420.26 €.

SEXTO.- El 22 de julio de 2020, tras desestimar el Ayuntamiento la reclamación del interesado respecto del importe a abonar en concepto de tasa administrativa e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se presenta justificante de abono del total de la tasa y del impuesto.

SÉPTIMO.- El 28 de julio de 2020 el Técnico de Administración emite informe jurídico también favorable.

Y consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- Contando con lo manifestado por la Arquitecto municipal en su informe favorable de 5 de junio de 2020:

“ANTECEDENTES



Tal y como se señala en el Anejo 8 del proyecto presentado y se recoge detalladamente en la ORDEN FYM/1341/2018, de 28 de noviembre, indicada en el apartado anterior:

- Según la Orden de 22 de enero de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente, se concede autorización ambiental a la empresa METALÚRGICA DE MEDINA, S.A. para el proyecto de las actuales instalaciones fabriles, del nuevo horno de rejilla en la Carretera Pozaldez, s/n, y del vertedero de residuos industriales existentes y su ampliación en un nuevo vaso de vertido en el paraje el Romanero, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid) (B.O.C. y L. n.º 43 de 3 de marzo de 2008).
- Según la Orden de 27 de julio de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente se concede autorización de inicio de actividad a METALÚRGICA DE MEDINA, S.A. para el proyecto de las instalaciones fabriles, del nuevo horno de rejilla en la Carretera Pozaldez, s/n, y del vertedero de residuos industriales existentes y su ampliación en un nuevo vaso de vertido en el paraje el Romanero, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid) y se procede a la modificación de la Orden de 22 de enero de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente de autorización ambiental (B.O.C. y L. n.º 151 de 10 de agosto de 2009).
- Según la Orden de 26 de enero de 2010 de la Consejería de Medio Ambiente, se resuelve considerar como modificación no sustancial la reducción de los valores límite de emisión, incremento de los controles y reducción del vertido de aguas en las instalaciones fabriles y de eliminación de residuos de la empresa METALÚRGICA DE MEDINA, S.A. ubicadas en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid) y se modifican las Ordenes de 22 de enero de 2008 y de 27 de julio de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente por las que se concede autorización ambiental y autorización de inicio respectivamente (B.O.C. y L. n.º 20 de 1 de febrero de 2010).
- Según la Orden de 8 de junio de 2011 de la Consejería de Medio Ambiente, se autoriza como modificación no sustancial la sustitución de varias perolas de lingoteo y del horno rotativo n.º 1 en las instalaciones de METALÚRGICA DE MEDINA, S.A. en Medina del Campo (Valladolid) (B.O.C. y L. n.º 131 de 7 de julio de 2011).
- La Orden FYM/933/2012, de 24 de octubre, relativa a la comunicación de modificación no sustancial para detallar algunos residuos que pueden ser valorizados, incrementar la capacidad de producción y ejecutar una balsa de recogida de pluviales, en las instalaciones de METALÚRGICA DE MEDINA, S.A. en Medina del Campo (Valladolid) (MNS 5, 6, y 7) modifica la autorización ambiental.
- La Orden FYM/353/2014, de 29 de abril, actualiza la autorización ambiental otorgada al proyecto de las actuales instalaciones fabriles del nuevo horno de rejilla en la Carretera Pozaldez, s/n, y del vertedero de residuos industriales existentes y su ampliación en un nuevo vaso de vertido en el paraje el Romanero, titularidad de METALÚRGICA DE MEDINA, S.A., en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), mediante modificación de la Orden de 22 de enero de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente (B.O.C. y L. n.º 88 de 12 de mayo de 2014).
- La resolución, de 18 de febrero de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente modifica la Orden de 22 de enero de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se concede autorización ambiental para las instalaciones fabriles y el vertedero de residuos industriales ubicados, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), titularidad de METALÚRGICA DE MEDINA, S.A. como consecuencia de la modificación sustancial n.º 1 (B.O.C. y L. n.º 48 de 10 de marzo de 2016).



- Además, la empresa comunicó dos modificaciones no sustanciales que no han requerido modificar la autorización ambiental de esta instalación y la MNS 8 pasó a ser MS 1.

La actividad está sujeta a autorización ambiental, dependiente de la Junta de Castilla y León, por lo tanto, a su comprobación y no a licencia ambiental dependiente del Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE ANALIZA

El proyecto presentado contiene la siguiente documentación:

- I-Memoria con:
 - Memoria descriptiva
 - Memoria constructiva
 - Cumplimiento CTE con documentos correspondientes a SE, SI, SUA, HE, HS y HR.
 - Gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Plan de ejecución (plan de obra)
 - Anexos:
 - Información geotécnica
 - Cálculo de estructuras
 - Protección contra el incendio
 - Instalación eléctrica
 - Plan de Control de Calidad
 - Estudio de seguridad y salud
 - Fotografías del estado actual
 - Estudio de la actividad
- II-Planos, con un total de 21 planos.
- III-Pliego de Condiciones.
- IV-Mediciones y presupuesto cuyo PEM asciende a **235.420,26 euros**. El PEM de la maquinaria para poder realizar la actividad de recuperación de baterías asciende a la cantidad de **3.320.000,00 euros**, según se indica en el resumen total del presupuesto)
- Documento “Subsanación visada”. Complementa al proyecto presentado. Contiene memoria y planos.

Consta en el expediente:

- Justificante del pago de la **tasa** por licencia urbanística y del **ICIO** por el **PEM de la obra**.
- **Fianza** para garantizar la correcta **gestión de residuos** de construcción y demolición, 4.460,76 euros.
- Certificado de compromiso de **dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud** para las obras del proyecto de planta de recuperación de baterías.

No consta en el expediente:

- Justificante del pago de la **tasa** por licencia urbanística y del **ICIO** por el **PEM** correspondiente a la **instalación de maquinaria**.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN



Documento de **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial, mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCYL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008) con sus modificaciones posteriores.

No es de aplicación el documento de Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011 y BOP, de 22 de Enero de 2011).

Según el PGOU, el suelo está clasificado como urbano consolidado (plano PO 1.4 del PGOU) y calificado con la ordenanza I4, industria extensiva (plano de ordenación PO-4 C2 del PGOU).

Se ha comprobado la adecuación del proyecto a la normativa urbanística.

- Conforme a lo establecido en **el artículo 393** de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (dentro del Capítulo 3. Regulaciones sectoriales de aplicación), “la regulación que se establece en este Plan General se realiza sin perjuicio del cumplimiento de otras legislaciones que establecen limitaciones complementarias en lo relativo a las condiciones de uso y de edificación del suelo (en cualquier categoría), así como en lo que respecta a tramitaciones y permisos que no sean competencia directa de la administración urbanística. Lo cual deberá indicarse en la concesión de la licencia.
- La licencia de obra que se solicita se ubica en una de las parcelas en las que se desarrolla parte de una actividad que precisa autorización ambiental, conforme al Anexo II, A del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. La autorización ambiental ha sido concedida por la siguiente orden publicada en el BOCYL de 18 de diciembre de 2018:
 - *ORDEN FYM/1341/2018, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 22 de enero de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se concede autorización ambiental a la planta de producción de plomo y el vertedero de residuos asociado, ubicados en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), titularidad de «Metalúrgica de Medina, S.A.», como consecuencia de las Modificaciones No Sustanciales 11 y 12 (MNS n.º 11 y 12).*

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La actividad para la “*planta de producción de plomo y el vertedero de residuos asociado, ubicados en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), titularidad de «Metalúrgica de Medina, S.A.»*”, que cuenta con autorización ambiental, se desarrolla en cinco parcelas, colindantes entre sí, con las referencias catastrales siguientes:

1. 0562021UL4706S0001JR de 8283 m2
2. 0562020UL4706S0001IR de 5172 m2
3. 0562019UL4706S0001ER de 16 541 m2
4. **0562018UL4706S0001JR** de 18 058 m2
5. 0562005UL4706S0001LR de 20 342 m2



El proyecto comprende la demolición de una nave y parte de otra adosada a la misma y la construcción de una nueva nave industrial. La nueva nave ocupará el espacio que dejan las anteriores y parte de un espacio sin cubrir actualmente. Así mismo, se suprime un pilar de otra nave cuya obra, aunque independiente de la principal se incluye en el proyecto al coincidir la obra general con esta necesidad.

La nueva construcción se prevé para albergar los equipos, instalaciones y operaciones necesarias para funciones complementarias de la actividad de recuperación de materiales procedentes de baterías usadas. Se proyecta una estructura de pórticos metálicos y cerramientos de chapa metálica sencilla.

En el interior de la nave se situará la maquinaria para trituración de baterías con alimentación continua y cribado de materiales para la obtención de productos y subproductos.

La superficie de la nave es de 486 m² y la superficie a demoler es de 369,25 m².

La actuación del proyecto que se analiza se realiza en la parcela 0562018UL4706S0001JR.

Se indica el total de plazas de aparcamiento de la actividad situadas en distintas parcelas de las cinco señaladas.

En la justificación de los parámetros urbanísticos del Anexo al proyecto presentado, se indica que en la parcela con número catastral 0562021UL4706S0001JR se ubican:

- Las nuevas **plazas de aparcamiento** correspondientes al incremento de superficie. Al situarse en otra de las parcelas, **deberán vincularse esas plazas** señaladas en el nuevo plano 23-B a la construcción proyectada.
- **Aseos y vestuarios**. Se justifica que la actividad cuenta con el número de aseos y vestuarios suficientes para las construcciones, conforme al artículo 66.4 del PGOU. Los aseos requeridos por la normativa están situados, igualmente, en esta otra parcela catastral. Del mismo modo, se **vincularán los lavabos, inodoros, duchas y vestuarios** a la construcción proyectada.

(...)”

SEGUNDA.- Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el Técnico de Administración General el 28 de julio de 2020, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

“PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero (en adelante RUCYL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor.

1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en el derribo de parte de una nave existente y en la construcción de una nueva nave destinada a planta de reciclado de baterías. Entre las obras se incluye también la



modificación de un pilar en una de las naves de fabricación, por entorpecer en un lugar de paso la frecuente movilidad interna.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela en la que se proyecta la actuación está situada en la Carretera de Pozaldez nº 9 (B), de Medina del Campo. Está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, y tiene la condición de solar. Aparece calificada con la ordenanza "14, Industria extensiva", con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 308 a 315, de las Ordenanzas de la Normativa del Plan. El uso "industrial" aparece como predominante en la ordenanza indicada.

1.2. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija por el arquitecto municipal en 12 meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

Al ser una construcción destinada a albergar una actividad, es necesario que la actuación se someta también a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. A estos efectos, al ser una actividad sometida al régimen de autorización ambiental (artículos 9 a 24 y 45 del Decreto Legislativo



1/2015), consta en el expediente la ORDEN FYM/1341/2018, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 22 de enero de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se concede autorización ambiental a la planta de producción de plomo y el vertedero de residuos asociado, ubicados en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), titularidad de «Metalúrgica de Medina, S.A.», como consecuencia de las Modificaciones No Sustanciales 11 y 12 (MNS n.º 11 y 12), es decir la referida al proyecto presentado.

TERCERO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

La documentación técnica tenida en cuenta en el expediente es el Proyecto de Ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. Daniel Sanz Cid, visado por su colegio profesional con fechas 3 de abril de 2019 y 27 de mayo de 2020.

1, **CUARTO.-** En el informe técnico se establece la obligatoriedad de incorporar a la construcción una serie de dotaciones relativas a aparcamientos (5) y aseos y vestuarios, consecuencia de las determinaciones establecidas en nuestro PGOU. Conforme a lo manifestado en el proyecto técnico, teniendo en cuenta que la actividad de la que forma parte la construcción a ejecutar se desarrolla conjuntamente en una serie de parcelas colindantes, esas dotaciones se colocarían en otras de las parcelas del “complejo industrial” por necesidades de espacio. Ante esta situación, si bien en un principio esas dotaciones deberían establecerse en la parcela donde se realice la construcción, es posible su ubicación en parcela distinta teniendo en cuenta la consideración conjunta del complejo industrial, y cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Proximidad razonable entre las plazas a vincular y el edificio afectados.
2. El interesado ha de ser titular tanto del edificio, vivienda o local, al que se deben vincular las plazas de aparcamiento, como de éstas. También sería posible que ostentara algún tipo de derecho real, incluso concesión, inscribible en el registro.
3. Escritura pública de vinculación e inscripción en el Registro de la propiedad.

Por lo tanto, visto que se cumplen los dos primeros requisitos, deberá establecerse en la resolución de concesión de la licencia la condición de vinculación “ob rem” de las plazas de aparcamiento, los aseos y los vestuarios mencionados a la parcela donde se construirá la planta a autorizar. La vinculación se llevará a cabo mediante escritura pública y deberá hacerse constar en el Registro de la propiedad, conforme a lo establecido en el artículo 298 del RUCYL.

2,

QUINTO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, en virtud de Decreto nº 2019/1695, de 2 de julio de 2019 (BOP de Valladolid de fecha 8 de julio de 2019), punto 3.1.7, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de



Gobierno Local. Por lo tanto, este órgano colegiado será el competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística”.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- CONCEDER a METALÚRGICA DE MEDINA, S.A. LICENCIA URBANÍSTICA, para la siguiente obra: “Derribo de parte de una nave y construcción de una nueva edificación destinada a planta para tratamiento de baterías” en Carretera de Pozaldez nº 9 (B), referencia catastral 0562018UL4706S0001JR, en Medina del Campo, según Proyecto de Ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. Daniel Sanz Cid, visado por su colegio profesional con fechas 3 de abril de 2019 y 27 de mayo de 2020, con un **presupuesto de ejecución material de 3.555.420.26 €**, siempre que se cumplan los siguientes **condicionantes**:

CONDICIONES PARTICULARES

1. Antes del comienzo de las obras, el promotor deberá presentar justificación de la inscripción en el Registro de la propiedad de la vinculación a la nueva construcción de las plazas de garaje necesarias (5), así como de los aseos y vestuarios correspondientes.
2. Deberá disponerse el número de **extintores** necesario para cumplir el punto 8.4. del Anexo III del RD 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales RSCIEI. De modo que: “sean fácilmente visibles y accesibles, estén situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio y su distribución será tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio hasta el extintor, no supere 15 m.
3. Conforme a lo establecido en **el artículo 393** de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (dentro del Capítulo 3. Regulaciones sectoriales de aplicación), “la regulación que se establece en este Plan General se realiza sin perjuicio del cumplimiento de otras legislaciones que establecen limitaciones complementarias en lo relativo a las condiciones de uso y de edificación del suelo (en cualquier categoría), así como en lo que respecta a tramitaciones y permisos que no sean competencia directa de la administración urbanística.

CON CARÁCTER GENERAL

- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El **plazo máximo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 12 meses** a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia conforme al artículo 303.2 del RUCYL.



- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia de la licencia urbanística autorizada. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- El arcén y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.

ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
- En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente, por la posible afección a zonas que no sean objeto de la intervención. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:



- La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de **53.331,00 €**. (mínimo 1,5 % del PEM 3.555.420,26 euros (235.420,26 euros + 3.320.000,00 euros) conforme al artículo 435 PGOU). En el supuesto de que la garantía se constituya mediante fianza en metálico, deberá procederse a su ingreso en el siguiente número de cuenta ES57 2108 2249 45 0032047757 de titularidad municipal en el Banco España Duero, indicando expresamente que se trata de una fianza constituida en garantía para responder por los destrozos que se puedan ocasionar en la urbanización existente de la citada obra e identificándose el titular de la licencia como ordenante (nombre, apellidos y DNI/CIF).

A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

- Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras). En esta documentación deberá incluirse la exigida en el artículo 443 del PGOU.
- Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización de las Obras, el inicio del correspondiente expediente Sancionador y el inicio del procedimiento de Restauración de la Legalidad Urbanística.

Segundo.- NOTIFICAR la resolución al interesado.

6. Aprobar, si procede, la concesión de licencia urbanística para la legalización de garaje ejecutando en Avda. de Portugal número 49-51 en Medina del Campo (expte 2018/1531C).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes De Hecho

PRIMERO.- El 10 de abril de 2018 D. Marco Antonio Sanz Martín solicita licencia de obra para la ejecución de un garaje en la Avenida de Portugal nº 49-51, Medina del Campo. Adjunta a su solicitud justificante de abono de las tasas administrativas y Proyecto básico y de ejecución redactado por el aparejador D. Carlos de la Fuente Martín y visado por su colegio profesional.



SEGUNDO.- El 12 de marzo de 2019, tras examen de la documentación presentada por el Arquitecto municipal, se requiere al interesado al efecto de que subsane determinadas deficiencias detectadas en su solicitud de licencia, no atendándose por el interesado al requerimiento.

TERCERO.- El 8 de octubre de 2019, se reitera el requerimiento para que subsane las deficiencias detectadas, apercibiéndole de que si no daba cumplimiento al requerimiento en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del escrito, se le tendría por desistido en su petición, no dándose respuesta ni presentándose documento alguno por parte del solicitante.

CUARTO.- El 18 de febrero de 2020 el Técnico de Administración General emite informe en el que concluye la procedencia de la declaración de desistimiento respecto de la solicitud de licencia por no subsanar deficiencias. Igualmente indica la procedencia de girar visita previa de inspección a efectos de constatar la ejecución de las obras.

QUINTO.- El 11 de marzo de 2020, la Arquitecta Técnica Municipal gira vista de inspección a la dirección mencionada, constatando que las obras han sido ejecutadas.

SEXTO.- El 12 de marzo de 2020 se emite informe por el Técnico de Administración General en el que se concluye que, no solo procede declarar el desistimiento por falta de subsanación de deficiencias en su solicitud, sino que, dada la ejecución de las obras sin tener la licencia concedida, deberá incoarse procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

SÉPTIMO.- El 30 de junio de 2020, antes del dictado de la resolución pertinente (afectada por la suspensión de plazos administrativos derivada de la declaración del Estado de Alarma por la COVID-19, el 14 de marzo de 2020) el interesado procede a presentar documentación dirigida a subsanar las deficiencias existentes en su solicitud inicial.

OCTAVO.- El 7 de julio de 2020 se emite informe técnico por el Arquitecto municipal favorable a la concesión de la licencia de obras. No obstante, pone de manifiesto que no se ha justificado el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ni la constitución de las garantías para responder de los daños en la calzada y la urbanización y de la gestión de los residuos generados en la obra.

NOVENO.- El 15 de julio de 2020 se requiere al interesado al objeto de que abone el Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras y justifique la constitución de las garantías para responder de la gestión de los residuos de obra generados y de los daños que puedan originarse en la urbanización.

DÉCIMO.- El 23 de julio de 2020 el promotor de la actuación presenta justificaciones de los abonos y garantías establecidos en el párrafo anterior.

UNDÉCIMO.- El 29 de julio de 2020 el Técnico de Administración emite informe jurídico también favorable.

Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Contando con lo manifestado por el Arquitecto municipal en su informe favorable de 7 de julio de 2020:



“Documentación técnica que se analiza

La instancia con la solicitud de licencia se presenta acompañada de la siguiente documentación:

- Proyectos básico y de ejecución para garaje en avenida Portugal nº 49 y 51, redactado por el aparejador D. Carlos de la Fuente Martín y visado por su colegio profesional con fecha 09/04/2018, que contiene la siguiente documentación:
 - 1.- Memoria descriptiva.
 - 2.- Memoria constructiva.
 - 3.- Cumplimiento del CTE.
 - 4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.
 - 5.- Anejos a la memoria.
 - Instrucciones de uso y mantenimiento.
 - Estudio de gestión de residuos.
 - Plan de obras.
 - Plan de control de calidad.
 - Cuadro de superficies.
 - 6.- Anexo escritura agrupación de solares.
 - 7.- Pliego de condiciones.
 - 8.- Presupuesto. El PEM asciende a la cantidad de 15.825 Euros.
 - 9.- Planos para definición de la actuación numerados del 1 al 6.
- Compromiso de dirección de ejecución de obra, adquirido por el aparejador D. Carlos de la Fuente Martín visado por su colegio profesional con fecha 09/04/2018. Además se nombra como coordinador de seguridad y salud a D. Carlos de la Fuente Martín.
- Estudio básico de Seguridad y Salud.
- Justificante del pago de la tasa por licencia urbanística.

Normativa de aplicación

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, son de aplicación las modificaciones puntuales realizadas así como las correcciones de errores.

Según el PGOU, el suelo está clasificado como urbano consolidado (plano PO 1.3 del PGOU) y calificado con la ordenanza EL 2, espacio libre privado (plano de ordenación PO-4 B4 del PGOU).

Estado actual de la parcela

La parcela objeto de actuación es el resultado de una agrupación de 2 parcelas con referencias catastrales 9545724UL3794N0001LO y 9545725UL3794N0001TO respectivamente según documentación presentada en el proyecto, inscrita en el registro de la propiedad con fecha de 02/11/2017.

Según la documentación del proyecto, la superficie de parcela afectada por la ordenanza EL 2 es de 456,22 m², en la que en la actualidad sólo existe una pequeña construcción de 16 m². No existen



otras construcciones en una distancia menor a los 5 metros dentro de la propia parcela (artículo 264 del PGOU), ni en las parcelas adyacentes.

Descripción de la propuesta

Se plantea la demolición de una pequeña construcción de 37 m² que se destina a garaje para construir otro de mayores dimensiones, con capacidad para dos vehículos, enfrente de la puerta de acceso a la parcela desde la calle Murcia. Se genera un pequeño desnivel entre las cotas del patio de la parcela y la de la rasante de acceso al garaje, que se resuelve mediante unas escaleras y un murete con peto.

La nueva construcción se sitúa sobre un suelo afectado por la ordenanza EL 2, de espacio libre privado, en la esquina de la parcela adosada en dos de sus lados a la medianera, contando con una superficie construida de 57,74 m² de uso garaje, que sumada a la construcción existente (73,74 m²) es menor de la máxima ocupación de parcela permitida, conforme al artículo 264 del PGOU.

La construcción es de muros de bloque de termoarcilla enfoscado por ambas caras y estructura de vigas metálicas IPE sobre las que apoya el forjado de hormigón con chapa colaborante. El garaje no dispone de saneamiento interior, por lo que no se prevé separador de grasas, conforme al artículo 61.12 del PGOU.

(...)"

SEGUNDA.- Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el Técnico de Administración General el 29 de julio de 2020, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

"PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero (en adelante RUCyL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor.

1.2. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la demolición de una pequeña construcción de 37 m² que se destina a garaje para construir otro de mayores dimensiones, con capacidad para dos vehículos, enfrente de la puerta de acceso a la parcela desde la calle Murcia.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela en la que se proyecta la actuación está situada en la Avenida de Portugal nº 49-51, de Medina del Campo (registrarmente es una única parcela, aunque catastralmente aparece dividida en dos). Está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, y tiene la condición de solar. Aparece calificada con las ordenanzas "R7, urbana tradicional" y "EL2, Espacio Libre privado" con unas



condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 242 a 248 y 262 268, respectivamente, de las Ordenanzas de la Normativa del Plan.

La actuación se va a ejecutar íntegramente en la zona calificada con la Ordenanza EL2, la cual se encuentra fuera del entorno del BIC "Hospital Simón Ruiz" (no así parte de la zona delantera de la parcela calificada con la ordenanza R7). El uso "garaje y estacionamiento en superficie" aparece establecido como compatible en el artículo 267 del PGOU para esa ordenanza.

1.2. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija por el arquitecto municipal en 6 meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

La documentación técnica tenida en cuenta en el expediente es el Proyecto básico y de ejecución redactado por el aparejador D. Carlos de la Fuente Martín y visado por su colegio profesional con fecha 9 de abril de 2018 y documentación técnica complementaria firmada el 29 de junio de 2020 (sin visar).

TERCERO.- No obstante lo anterior, en visita de inspección municipal se comprobó que la obra había sido ejecutada sin disponer aún de la correspondiente licencia de obra. Ante ello, procedería la aplicación del artículo 343 del RUCYL: *"Una vez iniciado el procedimiento de restauración de la legalidad, el órgano municipal competente debe resolverlo, previa audiencia a los interesados, adoptando alguna de las siguientes resoluciones, con independencia de las sanciones que se impongan en el procedimiento sancionador: a) Si los actos son incompatibles con el planeamiento urbanístico, debe procederse conforme al artículo 341.5.a). b) Si los actos son compatibles con el planeamiento urbanístico, el órgano municipal competente debe requerir a los responsables citados*



en el apartado anterior, para que dentro de un plazo de tres meses soliciten la correspondiente licencia urbanística. Desatendido el requerimiento o denegada la licencia, debe procederse conforme al artículo 341.5.a)”. Por su parte, el 341.5.a) del Reglamento de Urbanismo indica que “a) Si los actos son incompatibles con el planeamiento urbanístico: disponer la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas, o en su caso la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso a costa de los responsables. Además debe impedir de forma total y definitiva los usos a los que dieran lugar”.

En este caso, atendiendo a los informes técnicos favorables emitidos por los técnicos municipales, queda claro que las actuaciones ejecutadas son compatibles con el planeamiento urbanístico, por lo que procede la aplicación del apartado b) del artículo 343.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En consecuencia, se debería requerir al interesado para que en el plazo de 3 meses solicitara la correspondiente licencia. Sin embargo, en este caso, la solicitud de licencia ya se había planteado, y estaba pendiente de subsanar determinadas deficiencias, por lo que se ha requerido al particular para que completara su solicitud. Así lo ha hecho, lo que genera la consecuencia de que la licencia a conceder lo sea a efectos de restaurar la legalidad urbanística vulnerada. Ello sin perjuicio de eventuales sanciones que pudieran imponerse.

3, **CUARTO.**- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, en virtud de Decreto nº 2019/1695, de 2 de julio de 2019 (BOP de Valladolid de fecha 8 de julio de 2019), punto 3.1.7, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto, este órgano colegiado será el competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística”.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D. Marco Antonio Sanz Martín LICENCIA URBANÍSTICA A EFECTOS DE RESTAURAR LA LEAGLIDAD URBANÍSTICA VULNERADA, respecto de la siguiente obra: “Demolición de construcción y ejecución de garaje” en Avenida de Portugal nº 49-51, referencias catastrales 9545724UL3794N0001LO y 9545725UL3794N0001TO, en Medina del Campo, según Proyecto básico y de ejecución redactado por el aparejador D. Carlos de la Fuente Martín y visado por su colegio profesional con fecha 9 de abril de 2018 y documentación técnica complementaria firmada el 29 de junio de 2020 (sin visar), con un presupuesto de ejecución material de 15.825,00 €, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

1. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, **el titular de la misma deberá presentar declaración responsable de primera ocupación o utilización** de



construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 105 bis) 1. J) de la ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras). En esta documentación deberá incluirse la exigida en el artículo 443 del PGOU.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización de las Obras, el inicio del correspondiente expediente Sancionador y el inicio del procedimiento de Restauración de la Legalidad Urbanística.

Segundo.- NOTIFICAR la resolución al interesado.

7. Asuntos urgentes.

No hubo.

8. Ruegos, preguntas e informes.

La concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés pregunta acerca de la subvención a la Mancomunidad de Interés General.

Le responde al secretario general, indicando que la MIG Urbana debe estar constituida para poder solicitar la subvención, no estando constituida a la fecha.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

El Alcalde.
Guzmán Gómez Alonso

El Secretario General.
Javier Alonso Gil.

Firma Electronica Alcalde
GOMEZ ALONSO GUZMAN - 12332072R
Este documento ha sido firmado electrónicamente
24 de agosto de 2020

Secretario General
ALONSO GIL JAVIER - 12411095L
Este documento ha sido firmado electrónicamente
24 de agosto de 2020